

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO
DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA LA
ELABORACIÓN Y DEFENSA, ANTE TRIBUNAL
ARBITRAL INTERNACIONAL, DE INFORME EN
MATERIA DE DERECHO PENAL ESPAÑOL**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CONTRATO N.º 4/2025

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.	3
CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.	5
CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	6
CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	6
CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.	6
CLÁUSULA 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	7
CLÁUSULA 7. APTITUD PARA CONTRATAR.	7
CAPÍTULO II	9
CLÁUSULA 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	9
CLÁUSULA 9. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.	10
CLÁUSULA 10. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	10
CAPÍTULO III	11
CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	11
CLÁUSULA 12. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	11
CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.	12
CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.	12
CLÁUSULA 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.	13
CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	14
CAPÍTULO IV	15
CLÁUSULA 17. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.	15
CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	16
CLÁUSULA 19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.	16
CLÁUSULA 20. RESPONSABILIDAD.	16
CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	16
CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	17
CLÁUSULA 23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	17
CAPÍTULO V	18
CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	18
CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD.	18
CLÁUSULA 26. PROPIEDAD INTELECTUAL.	19
CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	19
ANEXO I	21
ANEXO II	22
ANEXO III	23

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios jurídicos por parte de un experto en materia de derecho penal español.

El objeto del contrato consistirá en la elaboración de un informe jurídico sobre los diversos asuntos que se describen a continuación en respuesta a los informes de expertos presentados por la República de Colombia. Asimismo, existe la posibilidad de que se le solicite al experto la elaboración de un segundo informe. Adicionalmente, de ser convocado, el Experto deberá presentarse en la audiencia para ser interrogado por las Partes y el Tribunal Arbitral, de acuerdo con el procedimiento y el calendario a establecerse. En relación con ello, el Experto deberá comprometerse a participar y prestar colaboración en los preparativos previos y durante la audiencia.

Adicionalmente, el experto deberá colaborar con la elaboración de escritos post-audiencia en caso de que el Tribunal Arbitral ordene su presentación.

El informe del experto no contendrá ninguna conclusión que exceda el alcance de sus conocimientos técnicos.

El análisis del experto en derecho penal español deberá contemplar un análisis enfocado en los aspectos más relevantes del derecho penal conforme al marco jurídico de España.

El Experto abordará en su informe, sin perjuicio de otros puntos indispensables para la elaboración del mismo que, en el curso del trabajo conjunto, razonablemente pueda identificar el experto, los siguientes:

- (i) Describir el funcionamiento del procedimiento penal en España con particular enfoque en los distintos hitos relevantes desde su inicio hasta que se dicta sentencia firme, con especial énfasis en cuál es la función del auto de apertura de juicio oral.
- (ii) Revisar los documentos que se encuentran en el expediente arbitral relativos a la causa penal en la que están incurso algunos ex directivos de Canal de Isabel II por la compra de Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P (en adelante, "Triple A de Barranquilla") y determinar, mediante análisis, los siguientes extremos:
 - (a) En qué fase del procedimiento se encuentra la referida causa penal;
 - (b) Especial análisis del contenido del Auto de apertura de juicio oral;

- (c) (Qué tipos penales están siendo considerados para la calificación de los delitos, y, en su caso, cuáles son los hechos concretos objeto de investigación;
- (d) Si los hechos alegados pueden considerarse definitivos, firmes;
- (e) Qué posición procesal ostenta la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia, S.A.U;
- (f) Si de los documentos existentes se desprende que las comisiones de investigación de la Asamblea de Madrid han tenido algún rol, bien como fuente de prueba o investigación, bien en la instrucción penal o en la fijación de hechos del Auto de apertura de juicio oral;
- (g) Analizar si el o los tipos penales imputados incluyen investigar y determinar que los fondos utilizados para la compra de Triple A por parte de Canal de Isabel II tuvieron origen ilícito;
- (h) Determinar si, en el procedimiento penal que afecta a la inversión del Canal de Isabel II en Inassa, se analiza la presunta corrupción en la inversión en Colombia en relación con el contrato de asistencia técnica, o la violación de alguna norma de Derecho colombiano;
- (i) Si el Estado colombiano o la Alcaldía de Barranquilla, de haber resultado perjudicado por los hechos investigados, hubiesen podido ostentar legitimación para personarse en el procedimiento penal como perjudicados;

(iii) Determinar si en los documentos del expediente se insta o exhorta a las autoridades colombianas a iniciar investigaciones sobre la comisión de posibles delitos en relación con la adquisición de Triple A o si hay alguna mención o referencia que permita concluir que existen procedimientos penales en Colombia sobre los mismos hechos investigados en España;

(iv) Analizar el valor probatorio a efectos del procedimiento penal de los distintos documentos del caso:

- (a) Diligencias previas;
- (b) Auto de apertura de juicio oral;
- (c) Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid;
- (d) Otros documentos que se usan en el expediente y que tratan la causa penal en España.

(v) Explicar el régimen de publicidad de la causa penal y la accesibilidad de un Estado extranjero a los documentos de un procedimiento penal sub-iudice.

El informe del experto incluirá:

- a) el nombre completo y la dirección del perito a ser designado por Canal Extensia, una declaración concerniente a su relación pasada y presente (si la hubiere) con cualesquiera de las Partes, sus asesores legales y los miembros del tribunal arbitral, y una descripción de sus antecedentes, cualificación, capacitación y experiencia;
- b) una descripción de los parámetros bajo los cuales Canal Extensia y sus representantes legales han solicitado que se emita el informe;
- c) una declaración acerca de su independencia respecto a las Partes, sus asesores legales y el tribunal arbitral;
- d) una declaración acerca de los hechos en que fundamenta sus opiniones y sus conclusiones como experto;
- e) sus opiniones y sus conclusiones como perito, incluyendo una descripción de los métodos, pruebas e información utilizados para llegar a tales conclusiones. Los documentos en los cuales el perito designado por Canal Extensia se base que no hayan sido previamente presentados deberán acompañar al informe;
- f) una afirmación de su auténtica convicción sobre las opiniones expresadas en el informe pericial;
- g) la firma del experto designado por Canal Extensia, así como la fecha y el lugar de emisión del dictamen pericial; y
- h) si el dictamen pericial ha sido firmado por más de una persona, la atribución de cada parte específica a cada autor.

El informe contendrá, además de la información señalada en el punto anterior, todos los argumentos necesarios para desmentir y/o corregir todo hecho que pudiese considerarse como falso o conclusión que pudiese considerarse como equivocada, alegada en el informe pericial presentado por Colombia y haciendo referencia a los errores incurridos en dichos informes periciales.

En principio, no se contempla la elaboración de un segundo informe. No obstante, en caso de cambio de circunstancias o de la presentación de un ulterior informe por parte de Colombia, existe la posibilidad de que se requiera un informe adicional.

La **necesidad a satisfacer** es la de proporcionar el asesoramiento especializado necesario para la representación y defensa de los derechos e intereses de Canal Extensia, S.A.U., en el proceso de arbitraje internacional.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene la calificación de contrato de servicios; y es de carácter privado.

El contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP") así como por lo establecido en la Instrucción Interna de Contratación de Canal Extensia (en adelante, la "Instrucción"), por la que se regula el procedimiento de contratación de la Sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El PCAP y el documento de formalización del contrato revisten carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el contenido del PCAP y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales prevalecerá el contenido del primero.

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 26 de la Instrucción, por las razones establecidas en el apartado c) y d) del artículo 4.5 de la citada Instrucción.

CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación para la celebración del presente contrato es el Consejero Delegado de Canal Extensia.

El órgano de contratación actuará asistido, para todos los actos y trámites relativos al proceso de contratación, por los servicios técnicos dependientes de Canal Extensia.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.

El **presupuesto base de licitación -PBL-**, de conformidad con el artículo 11 de la Instrucción, es de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €)**, impuestos indirectos incluidos.

Para su determinación se han considerado los honorarios de los prestadores de este tipo de Servicios en contratos con objeto de similar naturaleza o características al que constituye el presente procedimiento.

El **valor estimado** del contrato para el plazo total de vigencia del mismo asciende a un total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, impuestos indirectos excluidos.

Los licitadores formularán su oferta económica al presente Pliego. El precio ofertado incluirá todos los conceptos y gastos que la empresa deba realizar para la elaboración del Informe objeto del contrato (gastos generales, financieros, de seguros, transportes, estancias en el extranjero, dietas, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, etc.), así como toda clase de impuestos, recargos, etc.

La oferta económica del licitador consistirá en un único porcentaje de baja aplicable a la cuantía expresada como valor estimado del contrato en los apartados anteriores.

Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato, impuestos indirectos excluidos, no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación -PBL- del contrato.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del Contrato será de dos (2) años y comenzará desde la fecha de formalización del mismo.

La emisión y envío de la versión final del Informe objeto del contrato por parte del contratista tendrá que realizarse antes del 26 de noviembre de 2025 (fecha inclusive).

No obstante, teniendo en cuenta que los trabajos objeto del contrato incluyen la posible defensa del Informe objeto del Contrato ante el Tribunal Internacional del CIADI, su intervención en los preparativos previos y durante la audiencia, así como la elaboración de escritos post-audiencia, el contrato se entenderá vigente hasta la finalización del proceso de arbitraje internacional y de los recursos que puedan interponerse en dicho procedimiento.

CLÁUSULA 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

- a) Que tengan plena **capacidad de obrar**. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- b) Que estén al **corriente de las obligaciones tributarias o laborales** impuestas por las disposiciones vigentes que, en su caso, resulten de aplicación.
- c) Que no se encuentren en situación de **conflicto de interés**, según lo establecido en la presente cláusula.
- d) Que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Estas circunstancias deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos correspondientes de acuerdo a lo indicado en la cláusula 15 de este PCAP.

No obstante, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato.

Ausencia de conflictos de interés.

No podrán concurrir al presente procedimiento aquellos licitadores que se encuentren en situación de conflicto de interés de manera directa con Canal de Isabel II, S.A., M.P., Canal Extensia, S.A.U. o Canal Extensia América, S.A. A estos efectos, se entenderá que se encuentran en situación de conflicto de interés de manera directa quienes:

- Estén prestando servicios de asesoramiento, cuyo objeto sea similar al recogido en el presente Pliego, a otras empresas, entidades u organismos, de tal manera que pueda influir, limitar o condicionar en cualquier modo la objetividad e independencia del licitador en la ejecución de los trabajos incluidos en el alcance de este contrato.
- Estén o hayan prestado en los últimos cinco años -anteriores a la fecha de la carta de invitación al licitador- servicios de asesoramiento a otras empresas, entidades u organismos que presenten algún tipo de conflicto o controversia con Canal de Isabel II, S.A., M.P., Canal Extensia, S.A.U. o Canal Extensia América, S.A., de tal manera que pueda influir, limitar o condicionar en cualquier modo la objetividad e independencia del licitador en la ejecución de los trabajos incluidos en el alcance de este contrato.

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en la que acrediten que no están incurso en situación de conflicto de interés y su compromiso, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, a no incurrir en dicha situación durante el periodo de duración del contrato. No obstante lo anterior, en caso de que exista una situación de conflicto expresamente reconocida, Canal Extensia analizará las propuestas de mitigación remitidas por el licitador (a título meramente ejemplificativo: equipos diferenciados, señalamiento de sus políticas internas para evitar la situación de conflicto, etc.) a fin de determinar su aptitud para contratar.

CAPÍTULO II PROPOSICIONES

CLÁUSULA 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará por **medios electrónicos** a través de la dirección de correo electrónico: contratacion.canalextensia@canalextensia.es. El correo electrónico deberá enviarse con acuse de recibo y confirmación de entrega. Canal Extensia, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, remitirá justificante a los licitadores de la recepción de las ofertas. El licitador deberá remitir la documentación solicitada en archivo digital dividida en dos (2) archivos -comprimidos en formato WinZip- atendiendo a la siguiente denominación:

- Archivo nº 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos necesarios para contratar.
- Archivo nº 2. Oferta económica.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición.

El **plazo de presentación** de ofertas finalizará el 7 de noviembre de 2025 a las 12.00 horas (UTC+1/Central European Time -CET-). **Toda oferta recibida después del día y hora indicado no será tenida en consideración.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, los servicios dependientes del órgano de contratación procederán a la apertura de las proposiciones en los términos indicados en la Cláusula 12.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Instrucción, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada en la licitación que tenga **carácter confidencial**. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Todas las comunicaciones entre Canal Extensia y los licitadores en relación con la presente licitación se realizarán por **medios electrónicos** a través de la dirección de correo electrónico contratacion.canalextensia@canalextensia.es. Ello requerirá que los licitadores informen de una dirección de correo electrónico a efectos de cualquier tipo de comunicación.

CLÁUSULA 9. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar en el plazo de un (1) día hábil antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos que estos soliciten, siempre que la petición sea realizada dentro del primer día hábil a contar desde el envío de la carta de invitación al licitador.

La dirección de contacto para atender consultas relacionadas con la presente licitación es:

contratacion.canalextensia@canalextensia.es

CLÁUSULA 10. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

- Archivo electrónico nº 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar.

1. Documento con los datos de la empresa y de las personas de contacto a efectos de comunicaciones, así como la designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las comunicaciones, según modelo que se adjunta como **Anexo I**.

2. Declaración responsable debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente, que se incluye como documento adjunto mediante **Anexo III** a este pliego, en la que el licitador ponga de manifiesto que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

3. Declaración responsable debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente, en la que se ponga de manifiesto que el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento aprobadas por el licitador no se contradicen con lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal Extensia, S.A.U. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública publicados en su página web.

En caso de no disponer el licitador de un Código Ético y de Conducta y de una Política de Cumplimiento propia, deberá presentar una declaración responsable en la que se manifieste su compromiso de que las personas asignadas al contrato respeten, durante la ejecución de este, los principios y valores contenidos en el Código Ético y de Conducta y a la Política de Cumplimiento de Canal Extensia, S.A.U.

4. En caso de empresas extranjeras, además, declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Declaración responsable en la que se indique que documentación se declara como confidencial.

6. Acuerdo de confidencialidad conforme a lo establecido en la cláusula 25 del PCAP.

7. Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés, conforme a lo establecido en la cláusula 7 de este pliego.

- Archivo electrónico nº 2. Oferta económica.

El licitador deberá presentar su oferta de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo II (proposición económica)** debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante, haciendo constar expresamente el porcentaje de baja (%) ofertado.

- **Rechazo de ofertas:**

Serán rechazadas aquellas ofertas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el envío de la oferta no se realice en el plazo indicado en el presente PCAP y/o en la carta de invitación.
2. Cuando la oferta no reúna los requisitos exigidos en el presente PCAP.
3. En el resto de supuestos contemplados en este PCAP.

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 8 de este PCAP en relación con la aceptación de los pliegos, serán excluidas de la licitación aquellas ofertas que contengan cláusulas que contradigan las establecidas en el PCAP.

CAPÍTULO III TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se hará atendiendo a la mejor oferta económica presentada por los licitadores.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente PCAP.

CLÁUSULA 12. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura y calificación de la documentación incluida en el Archivo nº 1 "*Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para contratar*" de las empresas licitadoras.

Una vez determinadas las empresas licitadoras que cumplen los requisitos anteriores, se realizará la apertura del Archivo nº 2 "*Oferta económica*" para su valoración, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 de este PCAP.

Canal Extensia se reserva el derecho a solicitar las subsanaciones, aclaraciones, y documentación oportuna y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal Extensia podrá solicitar aclaraciones a los licitadores para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como la documentación aportada para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas y a la oferta económica. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles para dar respuesta a la petición, computados a partir del día hábil siguiente a la comunicación de tal circunstancia al licitador. Una vez transcurrido dicho plazo, aquellas empresas licitadoras que no hayan presentado la documentación o aclaración exigida adecuadamente serán rechazadas y excluidas del procedimiento. Esta circunstancia será comunicada a los licitadores correspondientes.

CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.

Se clasificarán, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente iniciar la negociación del contrato en los términos establecidos a continuación.

Canal Extensia negociará el precio del contrato. No se negociará ningún otro aspecto distinto del indicado. Se comunicará a todos los licitadores cuáles han sido las dos ofertas mejor valoradas conforme a los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 11 del PCAP, que podrán presentar una mejora en su proposición económica. La mejora de la proposición económica se presentará antes de la hora y fecha indicadas en la comunicación referida con anterioridad en formato electrónico PDF, a la siguiente dirección de correo electrónico: contratación.canalextensia@canalextensia.es

En el caso de que los licitadores no presenten oferta final, se tomará en consideración la oferta inicial. Presentadas las ofertas finales, se verificará que éstas se ajustan a los requisitos mínimos, excluyendo aquellas ofertas que los incumplan, y se evaluarán con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11 del PCAP.

Una vez finalizada la negociación y valoradas las ofertas finales, se realizará la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, Canal Extensia requerirá a los licitadores propuestos para que presenten la documentación indicada en la cláusula 15 del PCAP.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas no sean admisibles, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, el procedimiento se declarará desierto.

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación, mediante resolución motivada, ésta será notificada, por medios electrónicos, a los licitadores.

El Órgano de Contratación podrá acordar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento antes de la formalización.

CLÁUSULA 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar en el plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula anterior, la documentación que se indica a continuación. Toda la documentación deberá presentarse o estar traducida al idioma español.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

A continuación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el mismo plazo para la presentación de la misma.

A. Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar

La persona jurídica aportará, en original o copia, escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En los documentos públicos a los que se refiere este punto o en sus documentos modificativos, se acreditará que la finalidad o actividad de la empresa licitadora tiene relación directa con el objeto del contrato.

En caso de que el licitador sea una sociedad extranjera, se aportará acreditación de su existencia de acuerdo con la legislación de su nacionalidad y la expresión del correspondiente número de identificación fiscal, que deberá presentarse en los términos exigidos por el país correspondiente y estar redactado en original en castellano o traducido al español de forma oficial.

B. Acreditación de la representación

Se aportarán original o copia de los siguientes documentos referidos al representante legal del licitador que firme la oferta:

- 1) Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- 2) Escritura notarial de nombramiento, o de delegación de facultades, o de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, o su equivalente en el país que corresponda.

En caso de que el licitador sea una sociedad extranjera, se aportará acreditación de su representación de acuerdo con la legislación de su nacionalidad, que deberá presentarse en los términos exigidos por el país correspondiente y estar redactado en original en castellano o traducido al español de forma oficial.

C. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y laborales

- 1) Certificado, expedido al efecto por el organismo competente, acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 2) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del justificante del pago del último año que corresponda, o, en su caso, declaración responsable de estar exento del mismo. Asimismo, se aportará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. (Solo aplicable en el caso de que el licitador esté domiciliado en España).
- 3) Certificado, expedido por el Organismo competente, acreditativo de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones laborales.

CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá ser redactado en lengua castellana y se formalizará tras la notificación de la adjudicación a los licitadores.

A continuación, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo máximo de un (1) día hábil, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de Canal Extensia.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado y en este Pliego y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, para su interpretación, diere el órgano de contratación conforme a la normativa española vigente.

El contratista se comprometerá a elaborar el informe dentro del período de tiempo que oportunamente indicado en el presente Pliego, a los efectos de cumplir las funciones para las que serán destinados dichos informes en el contexto del procedimiento arbitral.

El contratista deberá cumplir con los más altos estándares de calidad. La calidad del informe, así como su claridad y estructura, deberán ser acordes con la necesidad de Canal Extensia de sustentar sus argumentos en el contexto del procedimiento arbitral.

Corresponde a Canal Extensia la supervisión y dirección de los Servicios aquí contemplados o, en su caso, proponer la suspensión de los Servicios si existiese causa suficientemente motivada.

Corresponde al contratista la ejecución, dirección y coordinación directa de los profesionales que realicen la prestación de Servicios. A tal efecto, el contratista designará a un director de proyecto cuyas funciones serán las siguientes:

- Dirigir a los profesionales que realicen los Servicios objeto del contrato, impartiendo al efecto las órdenes e instrucciones necesarias para la ejecución del mismo.
- Realizar las funciones de contacto directo con Canal Extensia o con los asesores externos de dicha Sociedad en el proceso de arbitraje internacional. Canal Extensia comunicará las directrices relativas a la supervisión general de los trabajos objeto de la prestación de los Servicios al Director de Proyecto designado por el contratista. Canal Extensia o los asesores externos de dicha Sociedad en el proceso de arbitraje internacional podrán fijar cuantas reuniones periódicas con el contratista estime necesarias con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan en ejecución del Contrato.

No obstante lo anterior, ante supuestos de fuerza mayor, incapacidad o imposibilidad manifiesta, las funciones de Director de Proyecto podrán ser puntualmente delegadas en otro miembro del equipo siempre que ostente la cualificación necesaria para ello.

El contratista estará obligado a asistir y colaborar en las citadas reuniones, ya sean presenciales o a través de medios telemáticos.

CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Instrucción, el Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal Extensia la totalidad de su objeto.

CLÁUSULA 19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Canal Extensia vendrá obligado al abono de los trabajos realizados por el contratista una vez se haya recepcionado el Informe y el mismo haya sido aprobado por Canal Extensia y por los asesores externos en el proceso de arbitraje internacional ante el CIADI.

CLÁUSULA 20. RESPONSABILIDAD.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, siempre que sean imputables al contratista.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos y en la oferta del contratista, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Información: Durante la ejecución de servicios objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar al personal designado por Canal Extensia a tales efectos la información y documentación que éstos soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y del procedimiento utilizado para resolverlos.
- Documentación: Como parte de las tareas objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a generar la documentación de los trabajos realizados de acuerdo con los criterios que establezca en cada caso Canal Extensia.

- Personal: El personal del contratista adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente del contratista, siendo Canal Extensia del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, singularmente en materia de legislación laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo. Igualmente, está obligado a acreditar, siempre que sea requerido por Canal Extensia, el cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Para el caso de que el contratista tenga su domicilio fuera del territorio español, le serán de aplicación las disposiciones vigentes en las citadas materias en el correspondiente país.

- Cumplimiento de los plazos procesales. Atendiendo a la naturaleza del contrato, el adjudicatario se compromete a observar con especial atención el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego, a los efectos de cumplir las funciones para las que serán destinados dichos informes en el contexto del procedimiento arbitral.

CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por causas sobrevenidas e imprevisibles para el órgano de contratación en el momento de la adjudicación del contrato.

Toda modificación deberá formalizarse por escrito y será aprobada mediante resolución motivada del órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se justifiquen adecuadamente las causas que la motivan.

CLÁUSULA 23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El presente contrato no permite la cesión o subcontratación del mismo.

CAPÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán considerados incumplimientos de obligaciones esenciales los siguientes:

- La interrupción o abandono de la prestación sin causa justificada ni autorización.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad previsto en la cláusula 25 del PCAP.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de conflictos de interés.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- El incumplimiento por el adjudicatario de lo manifestado en la declaración responsable respecto de los principios y valores de ética e integridad fijados en el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento. Se entenderán especialmente cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan causar un daño reputacional a la imagen de Canal Extensia incluidas las que puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal Extensia por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD

1.- Los licitadores deberán aportar firmado un compromiso de confidencialidad que conlleve la aceptación por parte del contratista y especialmente de sus empleados y colaboradores adscritos a la ejecución del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) la documentación o información facilitada no se utilizará para un fin distinto del encomendado.
- b) se deberán seguir en todo momento las instrucciones e indicaciones que, en su caso, le puedan ser impartidas por Canal Extensia, S.A.U. en los términos previstos en el contrato.
- c) el contratista no podrá divulgar, difundir, entregar o publicar ningún tipo de información, dato o documento del que tengan conocimiento por razón de la ejecución del contrato, ya se refieran a personas físicas o personas jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en los que exista obligación legal.
- d) el contratista se comprometerá a facilitar o dar acceso a la información confidencial al mínimo de personas imprescindible, debiendo ser siempre estas personas empleados o colaboradores que merezcan su total y plena confianza, y siempre por consecuencia de la ejecución del contrato.
- e) el contratista deberá establecer y definir las medidas necesarias para que sus empleados y colaboradores respeten las obligaciones contraídas por medio del acuerdo de confidencialidad que se firme

- f) el contratista no podrá conservar copia, ni total ni parcial, de la información confidencial, cualquiera que sea su soporte, una vez que haya terminado la ejecución del contrato, más allá del tiempo estrictamente indispensable para el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias o derivadas de aquella ejecución, asegurándose de que su archivo sea secreto y confidencial.

El deber de confidencialidad deberá permanecer por un plazo de cinco (5) años y su incumplimiento, por parte del contratista, permitirá exigir las responsabilidades que del mismo se deriven.

CLÁUSULA 26. PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal Extensia todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa. Como consecuencia, Canal Extensia ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública. En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal Extensia la explotación pacífica de las obras.

CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD).¹ Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este. Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a Canal Extensia, S.A.U. incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

¹ Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por CANAL dentro de la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas, en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal con la referencia protección de datos o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid.



José Manuel Cascajero Rodríguez
Consejero Delegado
Canal Extensia, S.A.U.

ANEXO I
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR**DATOS DE LA EMPRESA**

Empresa: _____

N.I.F.: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____ Población: _____

País: _____ Teléfono: _____

Email a efectos de notificaciones: _____

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos: _____

Puesto o cargo: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

APODERADO / REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del licitador)

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL EXTENSIA, S.A.U.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **CONTRATO DE “SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA, ANTE TRIBUNAL ARBITRAL INTERNACIONAL, DE INFORME EN MATERIA DE DERECHO PENAL ESPAÑOL.”**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

% de baja propuesto por el licitador sobre el valor estimado del contrato
___%

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE LA SOCIEDAD ESTÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LABORALES Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña con documento identificativo
..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con CIF nº en calidad de
.....

DECLARA:

I.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia laboral impuestas por las disposiciones vigentes del país donde radiquen y que no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.